



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y EL PROYECTO FNPP-AFH

Nosotros, **ASDRUBAL CALDERON AMAYA**, Ingeniero Forestal, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1964-00552, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, en adelante denominada la **ESNACIFOR**, y **JUAN BLAS ZAPATA**, Ingeniero Forestal, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No 1508-1944-00061, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Coordinador del Proyecto Apoyo a la Operacionalización del Marco Jurídico Forestal y del Programa Nacional Forestal (FNPP-AFH), en adelante denominado “**FNPP-AFH**”; libre y espontáneamente acuerdan suscribir el presente “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR) Y EL PROYECTO FNPP-AFH**”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ESNACIFOR es una institución del nivel superior, y que está encargada de formar profesionales universitarios que apoyen el desarrollo integral de Honduras, que una vez egresados son parte responsable del buen manejo, uso y protección de los recursos naturales forestales como parte de sus funciones, de acuerdo a la organización donde se desempeñen.

SEGUNDO: Que la ESNACIFOR, en su marco conceptual considera como parte de sus objetivos enseñar a sus alumnos el manejo sostenible de los recursos naturales integrando la multifuncionalidad del bosque en función del bienestar de las personas y tomando en cuenta que su radio de acción se extiende a zonas relativamente próximas a la ESNACIFOR.

TERCERO: Que las comunidades de las Áreas piloto que atiende el FNPP poseen recursos forestales ejidales en las comunidades de Chagüite Grande, San José de Protección, Quebrada Honda, Las Botijas, El Socorro, Los Valles y las Moras entre otras, donde están ubicados grupos y comunidades agroforestales integrantes de la Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales de Honduras (FEHCAFOR) y de la Empresa Transformadora y Comercializadora de Productos Agroforestales Limitada (EMCAH), así como también en la Cuenca Hidrográfica de la Represa El Coyolar.

CUARTO: Que el Proyecto FNPP-Honduras, apoyado por la FAO a través de los Países Bajos, tiene como objetivo apoyar mediante experiencias piloto, la operacionalización del Marco Jurídico Forestal y el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), cuyas actividades son congruentes con la lucha contra la pobreza, la protección del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales del país.

QUINTO: Que la Agenda Forestal Hondureña (AFH) es una instancia de concertación que aglutina tanto a sectores gubernamentales, como privados y sociales relacionados con el sector forestal y es responsable de la ejecución del Proyecto FNPP.

POR TANTO LAS PARTES, convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

El presente convenio de cooperación tiene por objeto desarrollar acciones planificadas conjuntamente entre las partes suscriptoras, relacionadas con el uso y manejo de los recursos naturales, en beneficio de las comunidades que convergen en las zonas de influencia del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVOS ESPECIFICOS

Mediante el presente convenio, se procura establecer acciones para que la política forestal, su marco legal y el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) contribuyan de forma armonizada y más efectiva a la gestión sostenible de los recursos naturales, a la conservación de la diversidad biológica y al desarrollo rural.

Además, se busca haber iniciado un proceso participativo para reglamentar, validar e implementar el nuevo marco jurídico para el desarrollo forestal a nivel local, que contribuya a mejorar los medios de vida sostenibles en las comunidades rurales.

Con esta alianza se procuran realizar **acciones de ordenamiento territorial de la cuenca El Coyolar para beneficio de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia y la iniciación del proceso de pago por servicios ambientales.**

CLAUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Serán responsabilidades de LA ESNACIFOR las siguientes:

- 1) Apoyar la iniciativa del Proyecto FNPP/HON a través de las prácticas de campo, pasantías y elaboración de tesis de los alumnos, con la participación del personal docente de la ESNACIFOR y el involucramiento de las comunidades rurales, grupos agroforestales, y sociedad civil organizada en las áreas piloto.

- 2) Facilitar la ejecución de las actividades relacionadas con el ordenamiento territorial del Área Piloto, además facilitar la negociación entre las partes para iniciar el proceso de pago por servicios ambientales en el manejo de los bosques donde se ubican los grupos agroforestales, las comunidades de la Cuenca del Coyolar y la Junta de Regantes de la Represa El Coyolar.

Serán responsabilidades de PROYECTO FNPP-AFH las siguientes:

- 1) A través Proyecto FNPP/HON, apoyar técnica y financieramente la ejecución del plan de trabajo presentado por la ESNACIFOR, previamente negociado y aprobado por las partes.
- 2) Coordinar y dar seguimiento, supervisión y evaluación en terreno, al plan de trabajo acordado entre las partes.
- 3) Facilitar o gestionar con diferentes sectores, alianzas que permitan el fortalecimiento de los actores involucrados en el proyecto.
- 4) Apoyar en la documentación y sistematización de proceso, en coordinación con el Programa MARENA, con las municipalidades, las comunidades, grupos agroforestales y otros actores que intervienen en la zona.

Responsabilidades conjuntas:

- 1) Participar activamente en las acciones que deban realizarse para el cumplimiento del presente convenio.
- 2) Designar un representante para conformar un Comité de Seguimiento y Coordinación.
- 3) Compartir la información pertinente que conlleve a beneficiar a las comunidades involucradas en el área del Proyecto

CLÁUSULA CUARTA

MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar mecanismos que faciliten la implementación del convenio, se establecen las siguientes medidas:

- La conformación de un Comité de Coordinación (en adelante denominado CC), el cual estará integrado por al menos una persona, designada respectivamente por cada una de las partes. El CC tendrá a su cargo la coordinación de cada una de las actividades a desarrollar.
- El CC elaborará un Plan Anual de Actividades, el cual servirá de guía a las actividades regionales y/o nacionales que cada Institución desarrollará.
- Los gastos de índole operativos, así como los gastos de viaje, viáticos y honorarios del personal de ambas instituciones serán absorbidos por las respectivas instituciones. Los costos de organización de reuniones, seminarios, talleres y diálogos técnicos, serán aprobados previamente mediante los procedimientos internos establecidos por cada una de las partes.

- El CC deberá reunirse bimensualmente o cuando así se requiera, sin menoscabo de las acciones que deban realizarse para el cumplimiento del Convenio.
- Las actividades desarrolladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas, metas y procedimientos de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA

RECIPROCIDAD

Toda actividad vinculada con los programas y proyectos que se ejecuten de manera conjunta, se manejará de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social. Para ello, deberá estar programado en los planes y presupuestos de cada organización.

Todo material reproducido bajo este Convenio deberá llevar visiblemente el logo del Proyecto FNPP-AFH y de la ESNACIFOR, en igual tamaño.

CLÁUSULA SEPTIMA

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por el Coordinador del FNPP-AFH, y el Director de la ESNACIFOR

CLAUSULA OCTAVA

VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo o vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de su suscripción hasta el mes de diciembre del año 2007, fecha en que se tiene previsto la terminación del Proyecto FNPP-AFH; un mes antes de finalizar este plazo las partes evaluarán los resultados obtenidos.

Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos como parte del mismo.

No obstante lo establecido, el presente Convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por denuncia de una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación de dos meses.

CLAUSULA NOVENA
SOLUCION DE CONTRONVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que se presente durante el cumplimiento del presente convenio, será dirimido armoniosamente entre las partes, conforme lo establecido por las partes involucradas

EN FE DE LO CUAL, las partes ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y prometen su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firman el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ASDRUBAL CALDERON AMAYA
Director Ejecutivo ESNACIFOR

JUAN BLAS ZAPATA
Coordinador FNPP-AFH